

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TITULACIONES DE JINETES**

## **Generalidades.-**

Está basado en el Programa de Galopes de la Federación Francesa que ha cedido y autorizado a la RFHE para su implantación en España.

Los títulos y/o diplomas serán otorgados por la Real Federación Hípica Española.

Es un Programa de Formación de Jinetes estructurado en cuatro niveles para todas las disciplinas no olímpicas (con las salvedades que mas adelante se comentan) y nueve niveles para las tres olímpicas que cubre todas las etapas de la formación deportiva

El Programa relaciona los niveles formativos con los niveles propios de la competición hípica en cualquiera de los ámbitos en que esta se desarrolle y por tanto permiten establecer los niveles de capacidad que los jinetes deben acreditar al solicitar las correspondientes licencias deportivas y para la participación en las distintas pruebas..

El Programa obliga a cumplir los siguientes requisitos:

- El jinete debe estar en posesión, como mínimo, de una Licencia Deportiva Autonómica.
- Los Clubes en los que se realicen las pruebas de evaluación o exámenes de los Galopes deben estar homologados por la RFHE.
- Los técnicos evaluadores deben haber cursado con éxito las enseñanzas correspondientes reconocidas por la RFHE y estar en posesión de la Licencia Deportiva Nacional en vigor.

## **Artículo 1º.- Estructura de los Galopes.-**

Galopes 1, 2 y 3 (común para todas las disciplinas)

- Nivel de formación: Básico
- Exámenes: en Clubes Homologados
- Evaluadores: Técnicos, como mínimo, de Nivel I (que podrán ser del propio Club)

Galope 4 (común para todas las disciplinas)

- Nivel de formación: Iniciación deportiva.
- Exámenes: en Clubes Homologados
- Evaluadores: un Tribunal compuesto por tres técnicos con diploma de Nivel I como mínimo, representantes del Club, Federación Autonómica (que hará de secretario) y de la RFHE (que hará de presidente).

Galope 5 y 6 (específico en cada una de las disciplinas olímpicas)

- Nivel de formación: Perfeccionamiento técnico.
- Exámenes: en Clubes Homologados. Evaluadores: Técnicos, como mínimo, de Nivel I (que podrán ser del propio Club)

Galope 7 (específico en cada una de las disciplinas olímpicas)

- Nivel de formación: Perfeccionamiento y Especialización.
- Exámenes: en Clubes Homologados.
- Evaluadores: un Tribunal compuesto por tres técnicos, representantes del Club, Federación Autónoma (que hará de secretario) y de la RFHE, (que hará de presidente) en el que al menos uno deberá ser de Nivel II.

Galopes 8 y 9 (específico para cada una de las disciplinas olímpicas)

- Nivel de formación: Alto Rendimiento y/o Especialización.
- Se obtiene acreditando Méritos Deportivos ante la RFHE (Comisión de Enseñanza y Titulaciones), a instancia del interesado.

***Excepciones: (Ver Disposiciones Adicionales)***

#### **Artículo 2º.- Procedimiento.-**

Galopes 1, 2 y 3

- a. Solicitud del Club Homologado a la FHA. remitiendo el nombre y titulación del evaluador y la lista de aspirantes y de las licencias correspondientes.
- b. La FHA. comprueba licencias y autoriza la realización de las pruebas de evaluación.
- c. Realizado el examen, el Club comunica a la FHA. los resultados.
- d. La FHA. tramitará a la RFHE los resultados para la expedición de los Diplomas e Insignias correspondientes.

Galope 4

- a. Solicitud del Club Homologado a la FHA. remitiendo la lista de aspirantes y de las licencias correspondientes así como el nombre y nivel del técnico que representará al Club.
- b. La FHA. solicita a la RFHE que nombre un representante para el tribunal evaluador.
- c. Una vez terminado el examen la FHA. remitirá los resultados a la RFHE.
- d. La RFHE expedirá los Diplomas e Insignias y los devolverá a la FHA.

Galopes 5 y 6

- a. Mismo procedimiento que el indicado para los Galopes 1, 2 y 3 (\*)

## Galope 7

- a) Mismo procedimiento que el indicado para el Galope 4

## Galopes 8 y 9

- a) El interesado presentará su Historial Deportivo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de su correspondiente FHA

El cobro de los derechos, (tanto la parte correspondiente a la FHA como la correspondiente a la RFHE), se efectuará por las FHAs. La parte de los derechos correspondiente a la RFHE serán remitidos junto con los resultados de los exámenes, a la RFHE para la expedición de los Diplomas.

*En todos los casos la RFHE o/y la FHA. podrán nombrar supervisores en la realización de los exámenes*

## **Artículo 3º.- Secuenciación de los exámenes.**

1.- Para presentarse al examen de un determinado Galope, los interesados deberán acreditar estar en posesión del Diploma del Galope inmediatamente anterior.

2.- El intervalo de tiempo mínimo que deberá transcurrir entre los exámenes de Galope 1 y Galope 4 será de tres meses y de cinco meses entre los Galopes 4 y 7. No obstante se recomiendan los siguientes intervalos:

- Galope 1 a Galope 2,                      1 mes
- Galope 2 a Galope 3                      1,5 meses
- Galope 3 a Galope 4                      2 meses
- Galope 4 a Galope 5                      3 meses
- Galope 5 a Galope 6                      3 meses
- Galope 6 a Galope 7                      4 meses
- Galope 7 a Galope 8                      Cuando se puedan acreditar los Méritos Deportivos
- Galope 8 a Galope 9                      Cuando se puedan acreditar los Méritos Deportivos

## **Artículo 4º.- Referencias deportivas.-**

1.- A partir de 2007, los jinetes y amazonas obtendrán cada uno de los Galopes, únicamente mediante la superación del correspondiente examen, (con la excepción de los Galopes 8 y 9 y la que se cita entre las Disposiciones Adicionales).

2.- En las Normas Complementarias de desarrollo de este Reglamento se especifican el detalle de los contenidos, el procedimiento para la realización de los exámenes y los criterios para la obtención de los Galopes 8 y 9.

## **Artículo 5° – Relaciones entre los niveles de los galopes, licencias deportivas y competición de jinetes-amazonas.**

1. Para la obtención de cualquier Galope es imprescindible estar en posesión de una licencia expedida por la Federación Autónoma correspondiente.
2. Para la **homologación** de la licencia autónoma de competidor (como Licencia Deportiva Nacional por parte de la RFHE), los jinetes y amazonas deberán acreditar, como mínimo, estar en posesión del **Galope 4** en cualquiera de las disciplinas.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto 2, las Federaciones Autónomas que tengan establecidos diferentes niveles de licencias de competición y competiciones, podrán establecer las correspondientes referencias deportivas con los Galopes 2 y 3.
4. Para participar en competiciones nacionales oficiales es necesario:

### Salto de Obstáculos

- Galope 4: Pruebas hasta 1,10 m. inclusive  
Ponis A B y C  
Pruebas para caballos de 4 y 5 años
- Galope 7: Pruebas de 1,20 en adelante.  
Ponis D y DGP  
Pruebas para caballos de 6 y 7 años

### Doma Clásica

- Galope 4: Hasta Reprise de Nivel 2 inclusive  
Reprises para caballos de 4 y 5 años
- Galope 7: Reprises de Nivel 3 (inclusive) en adelante.  
Reprises para caballos de 6 y 7 años

### Concurso Completo de Equitación

- Galope 4: Concursos de Promoción.  
Galope 7: Concursos de 0\*.

### Disciplinas no olímpicas

- Galope 4: En las disciplinas de Raid, Doma Vaquera, Doma de Alta Escuela, Horse Ball y Trec en todas las categorías.
5. El nivel del Galope acreditado deberá figurar en la licencia deportiva expedida, así como la disciplina en la que se obtuvo. Cuando se compita en más de una disciplina, todas deberán figurar con mención del Galope correspondiente.
  6. No se exige ningún nivel de Galope, en las disciplinas de Volteo y Enganches.

7. Para los jinetes/amazonas que no quieran competir, pero deseen obtener los respectivos Galopes, únicamente será preciso estar en posesión de la licencia autonómica.
8. Con la obtención del diploma de Técnico de Equitación de Nivel 1 se obtiene el Galope 7, en las disciplinas de Doma, Salto y Completo.

#### **Artículo 6º.- Implantación y plazos**

Desde el 1º de enero de 2007, al solicitar la licencia, los jinetes/amazonas deberán acreditar, bien por aplicación del procedimiento de equivalencias deportivas, que se hubieran obtenido en su momento, bien mediante la superación de los exámenes correspondientes, el Galope que se requiera en función del nivel de competición al que se quiera tener acceso.

#### **Disposiciones transitorias.-**

1.- Con el fin de que no se produzcan restricciones en la participación de jinetes/amazonas en Competición Nacional respectiva y correspondientes Campeonatos de España, **durante todo el año 2007:**

- No serán de aplicación ni los períodos mínimos ni los recomendados a que se refiere el Artículo 3º de este Reglamento.
- Los jinetes o amazonas, con LDN en vigor, que no hayan obtenido el Galope 4, podrán presentarse a las pruebas correspondientes a este nivel sin tener que acreditar ninguno de los tres galopes previos.
- Se permitirá que infantiles y cadetes de Salto puedan concursar en Pruebas de 1,20 m, Reprises de Nivel 3 de Doma, en 0\* de CC y de Ponis D y D-GP con Galope 5, debiendo obtener el Galope 7 a lo largo del año.

2.- Hasta la finalización del año 2007, los componentes de los tribunales que se designen para la evaluación de los exámenes de Galope 7, podrán ser técnicos de Nivel I

#### **Disposiciones adicionales.-**

1. Excepcionalmente los jinetes y amazonas con LDNs anteriores al año 2005 y con probada experiencia deportiva, podrán solicitar la obtención del Galope por el método de Equivalencias Deportivas, remitiendo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la Federación Autonómica correspondiente, su Historial Deportivo en la que se detallarán los resultados obtenidos por año y en la disciplina practicada.
2. La Junta Directiva establecerá anualmente las tasas correspondientes para cada uno de los nueve Galopes
3. Los casos no previstos en la aplicación de este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE

# NORMAS DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE TITULACIONES DE JINETES Y AMAZONAS

## (GALOPES)

### Procedimiento para la concesión de los Galopes 8 y 9. Referencias deportivas-

1.- El interesado remitirá su Historial Deportivo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la correspondiente FHA

2.- La Comisión evaluará el Historial Presentado de acuerdo con las siguientes referencias Deportivas

**Galope 8:** Para todas las categorías, haber participado en pruebas Internacionales Oficiales formando parte del Equipo Español, al menos en tres ocasiones.

**Galope 9:** Para la Categoría de Adultos haber participado en Campeonatos de Europa y del Mundo, así como en los JJOO.

### Procedimiento para la realización de los Exámenes.-

Los exámenes constarán de dos partes, teórica y práctica

#### Parte teórica:

- Sobre los contenidos a que se refieren las diferentes publicaciones reconocidas u homologadas por la RFHE
- Constará de 25 preguntas tipo test (respuesta cerrada) o de respuesta abierta, para los Galopes de 1 al 4, (común para todas las disciplinas) y de 40 preguntas para los Galopes 5 al 7 específico para cada una de las disciplinas olímpicas.
- Cuando este examen no pueda ser escrito por la edad de los jinetes o amazonas, se realizará oral, procurando que la terminología utilizada en las preguntas sean comprensibles por los examinados.

Parte Práctica, que a su vez se compondrá de dos pruebas atendiendo a los contenidos de:

- Manejo del caballo y mantenimiento de las cuadras y material
- Aspectos de Técnica de la Equitación (común a todas las disciplinas, hasta Galope 4) y de Doma Clásica, Salto o Concurso Completo de Equitación, para los Galopes de 5 a 7, (primando los conceptos de seguridad)

Cada parte se puntuará de 1 a 10. Para ser declarado apto deberán obtenerse la calificación de cinco en cada una de las partes y o pruebas.

## **Orientación de los contenidos del examen práctico.-**

### **Galope 3: Equitación básica**

- Alturas salto y cross, 0,40-0,50
- Doma, movimientos aislados Reprise de Nivel 1

### **Galope 4:**

- Salto 0.60-0.80
- CCE, 0,60 banqueta y troncos, zanja de 0,50m
- Doma, movimientos aislados Reprise Nivel 2

### **Galope 5**

- Salto 1,00 m (recorridos sobre 8 obstáculos sin combinaciones)
- CCE, 5 obstáculos aislados, 0,60 parte rígida, sin combinaciones
- Doma, Reprise Nivel 2 (Pista 40x20)

### **Galope 6:**

- Salto 1,05 m (recorridos sobre 8 obstáculos con una combinación a 2 trancos)
- CCE, 6 obstáculos altura de 0,80 sin combinaciones
- Doma, Movimientos aislados de la Reprise Nivel 3 (Pista de 40x20)

### **Galope 7**

- Salto 1,10 m (recorridos sobre 8 obstáculos con una combinación a 1 tranco)
- CCE, 6 obstáculos altura de 0,90 parte fija
- Doma, Reprise Nivel 3 (Pista de 40x20)

En los exámenes de los Galopes 1 a 4 de las disciplinas no olímpicas y ponis, se tomarán las referencias mínimas (de altura de los obstáculos y de dificultad) que se mencionan en este apartado.

La comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE podrá proponer y desarrollar cuestionarios tipo por cada disciplina y grupo de edades de los jinetes y amazonas para facilitar el acceso de los nuevos practicantes al Programa.